



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 525-2016-MDM

Mala, 30 de setiembre de 2016.

VISTO:

El proveído N° 10306-GM/MDM de Gerencia Municipal; Informe N° 1332-2016-GAJ-MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 706-2016-GAF-MDM de Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 574-2016-SGRRHH/GAF/MDM de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, respecto a la licencia con goce de haber de la Servidora Cecilia Joselyn Arias Yanac, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral por parte del Estado; siendo así que el Decreto Legislativo N° 1057 en su artículo 6° prescribe que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad

Que, el literal b) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe como un derecho de los funcionarios y servidores, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, hasta un máximo de noventa días, en un periodo no mayor de un año, según lo precisado por el Artículo 115° de la citada norma legal; normativa aplicable a los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, según lo señalado en el párrafo precedente;

Que, la Ley N° 30367 que modifica el artículo 1 de la Ley N° 26644, establece: *"Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. (...)"*;

Que, la Servidora Cecilia Joselyn Arias Yanac, mediante expediente N° 08573-16, de fecha 16 de setiembre del 2016, solicita Licencia con goce de haber por maternidad, indicando el nacimiento de su menor hijo el 12 de setiembre del 2016, cumpliendo con adjuntar copia de certificado de nacido vivo, copia de acta de nacimiento, copia de constancia de atención de parto;

Que, la citada servidora, resulto ganadora en la Convocatoria CAS, como Encargada de Mesa de Partes y Orientación al Contribuyente, suscribiendo contrato CAS con esta Municipalidad del 01 de mayo al 30 de junio del presente año, posteriormente se ha ido prorrogando paulatinamente, que en la cláusula octava inciso h) de dicho contrato firmado entre la citada y esta entidad, señala como beneficio del trabajador: gozar de permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes y otras licencias a las que tiene el derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (728 y 276 entre otros);



Municipalidad Distrital de Mala

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos a través del informe N° 574-2016-SGRRHH/GAF/MDM, de fecha 21 de setiembre del 2016, señala que a la servidora Cecilia Joselyn Arias Yanac, le asiste la licencia de descanso por maternidad pre y postnatal con goce de haber por el lapso de 98 días naturales comprendidos del 12 de setiembre al 18 de diciembre del 2016, debiendo emitirse acto administrativo en las vías de regularización, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del informe N° 1332-2016-GAJ/MDM, de fecha 12 de octubre del 2016, señala que sin perjuicio del tiempo transcurrido, es de opinión **PROCEDE**, la solicitud de licencia por maternidad peticionada por la trabajadora Cecilia Joselyn Arias Yanac, por un periodo de 98 días naturales desde el 12 de setiembre hasta el 18 de diciembre de 2016;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR en vía de regularización la licencia por Maternidad Post Natal con goce de remuneraciones a la servidora Municipal Cecilia Joselyn Arias Yanac, por un periodo de 98 días, las mismas que inician desde el día 12 de setiembre y concluirá el 18 de diciembre de 2016, en merito a los documentos descritos en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su conocimiento a la solicitante, servidora Municipal Cecilia Joselyn Arias Yanac

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA

Rosalit Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE